
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

DECRETO No. 29

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO:

- I. Que el Art.1 de la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado que está organizado para la consecución de la justicia, la seguridad jurídica y el bien común.
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 25 de la Constitución de la República, se garantiza el libre ejercicio de todas las religiones, sin más limitaciones que las delimitadas por el orden público y la moral.
- III. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 168 No.3 de la Constitución de la República, son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República, procurar la armonía social y conservar la paz y la tranquilidad interiores y la seguridad de la persona humana como miembro de la sociedad.
- IV. Que la pandemia del COVID-19 nos está enfrentando a una de las épocas más devastadoras para la humanidad, después de la Segunda Guerra Mundial; siendo más de 19 millones de personas contagiadas y 700 mil fallecidas a raíz de dicha pandemia; en donde ni siquiera las potencias del mundo han podido hacerle frente y los mejores sistemas de salud, en todo el planeta, han colapsado estrepitosamente; consecuentemente El Salvador también sufre los estragos de una oleada de contagios que amenaza la vida de la población y la estabilidad social y económica de nuestro país.
- V. Que debido a las características de la pandemia por COVID-19, se imposibilita la congregación masiva de personas en iglesias, o cualquier otro centro de oración, por el riesgo de contagio que ello representa.
- VI. Que lo anterior ha generado la afectación no solo en la salud y economía de las personas sino también en su dimensión emocional, siendo necesario

fomentar las prácticas que desde una perspectiva individual y colectiva puedan fortalecer la esperanza y espiritualidad de la población.

POR TANTO:

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Declárase el lunes 10 de agosto de 2020 como “Día Nacional de Oración” de conformidad a la siguiente proclamación:

“... Proclamación del Lunes 10 de agosto como “Día Nacional de Oración” para pedir protección para nuestro país y la humanidad entera, ante la pandemia de COVID-19. La pandemia de COVID-19 nos enfrenta a una de las épocas más devastadoras, en la historia reciente de la humanidad.

Son ya más de 19 millones de personas contagiadas y más de 700 mil muertos que ha dejado, en solo unos meses, este virus. Ni siquiera las potencias del mundo han podido hacerle frente y los mejores sistemas de salud, en todo el planeta, han colapsado estrepitosamente ante esta pandemia, para la que ningún país del mundo, estaba preparado.

Ahora, cuando la enfermedad se esparce por América Latina, El Salvador también ha sufrido los estragos de una oleada de contagios que amenaza la salud y la vida de nuestro pueblo. Por ello, el Presidente de la República, Nayib Bukele proclama el lunes 10 de agosto de 2020, como “Día Nacional de Oración” para pedir a Dios, que nos proteja de esta enfermedad y nos libre del sufrimiento.

La oración será a las siete de la noche, en todo el territorio nacional. Es totalmente voluntaria y cualquier persona puede participar de esta plegaria colectiva.

Cada quien desde su hogar y si es posible, en familia.

Necesitamos la solidaridad y la fe inquebrantable de nuestro pueblo, para ganarle la batalla a esta enfermedad.

Oremos para que Dios proteja nuestra salud y nuestra vida y confiemos en que, más pronto que tarde, seguiremos unidos trabajando para sacar adelante a nuestro país y seguir convirtiendo a El Salvador en una Nación Próspera, para todos sus habitantes.

¡Oremos todos juntos este lunes a las siete de la noche!

para pedir a Dios, que nos proteja de esta enfermedad y nos libre del sufrimiento, para pedir protección para nuestro país y la humanidad entera, ante la pandemia de COVID-19. y los esfuerzos para combatirla...”

Art.2. Se exhorta a los Salvadoreños que así deseen hacerlo, a unirse en oración desde la intimidad de sus hogares, a las 19 horas del día Lunes 10 de agosto de 2020.

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----
Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República